

A V. S. S. Junta p. serop.  
 el accidente abitual de go  
 ta q. paderno y q. me tie  
 ne la mayor parte del a  
 no impenibilitado del todo  
 p. lo q. conozeran me es  
 imposible el desempeño  
 de Regidor de sano q. me  
 an manifestado me anome  
 trado el R. Acuerdo.

Tabido N. y peto  
 cinco, pre-  
 itando se  
 Castillo de

Quador. te es pp. q. lo q.  
 in Oficial de la casa p. su  
 acaron goro de suero Milit  
 ara q. alego ademas de mis  
 cuba q. p. q. an lo onani  
 perten. V. S. ala d. l. Chan  
 cilleria p. q. nombren d.  
 tao en mi lugar. p. las co-  
 zones d. h. ay.

morad el  
 ta al cabo:  
 que en  
 Cindado  
 tambien  
 Casa, y  
 el Pueblo

Nro Don g. e. a

ad redique  
 tuario, con  
 de dho Hec-

mitorio, se evita que el Supp. sea victima de la miseria  
 eng. se ve constituido; por cuyo favor quedara eternam.  
 agradecido y rogando a Dios nro Senor p. q. prospere la  
 importante vida de V. S. m. a. a. Yela y Junio 18. de

1827 //

Frutos del Supp. te.

Diego Lopez Malayo

Decreto. Se admite a este ymeresado por Junta  
 de la Hermita del Castillo, con la condicio

